REPUBLICA DE CHILE

Gobierno Interior

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DIVISION JURENCEA Departamento Jurídico

COMITE 2

TERRITORIO NACIONAL EXPULSA DEL EXTRANJERO QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

0 3 FEB. 2010

RESOLUCION Nº

SANTIAGO, 29 ENE 2010

FEB. 2010

Contralor General de la República

VISTOS: Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Of. Ord. Nº 1510 de 16.02.09; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Of. Ord. № 8656 de 18.05.09; requerimiento judicial presentado con fecha 05.08.09; desistimiento judicial presentado con fecha 05.10.09; Of. Ord. Nº 5485 de 15.12.09 de IRM, que solicita información que indica; lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Of. Ord. Nº 031/10 de 06.01.10; lo dispuesto en la Ley Nº 19175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 3, 69, 78 y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 4, 6, 146, 158, 165 y 173 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Decreto Nº 1376 de 28.11.08 del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional; lo establecido en la Resolución Nº 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

## CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Of. Ord. Nº 1510 de 16 de febrero de 2009, de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, que el extranjero de nacionalidad argentina Ramón Mario ORELLANA ORELLANA, cédula de identidad para extranjeros Nº registra movimientos migratorios en el territorio nacional, no obstante, fue condenado por el Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago, por delito de Robo con Fuerza en las Cosas, causa Rol Nº 168.811, a la pena de cinco años y un día, cumplida el 11 de marzo de 2007, por haber obtenido el beneficio de rebaja de condena (Ley Nº 19.856).

b) Que mediante Of. Ord. Nº 8656 de 18 de mayo de 2009, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a esta Intendencia Metropolitana de Santiago ejercer la facultad legal establecida en los artículos 78 del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 158 del D.S. Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior, disponiendo en definitiva la expulsión del extranjero del territorio nacional.

c) Que, atendido lo anterior, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el D. L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el D.S. Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, la Intendencia Metropolitana de Santiago presentó con fecha 05 de agosto de 2009, el respectivo requerimiento y con fecha 05 de octubre de 2009 el desistimiento judicial.

Que, mediante Of. Ord. Nº 5485 de 15 de d) diciembre de 2009, esta Intendencia Metropolitana, solicitó a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, informar el estado de tramitación de la causa R.U.C. Nº 0900737103-6, seguida en contra del extranjero en comento.

e) Que, mediante Of. Nº 031/10 de 06 de enero de 2010, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte comunica lo resuelto.

f) Que, los hechos expuestos configuran la Infracción prevista en los artículos 69 y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 146 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

g) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

## RESUELVO:

1º EXPULSASE del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad argentina Ramón Mario ORELLANA ORELLANA.

2º CÚMPLASE por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3º Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4º RESÉRVASE al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan

5º **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

IĞOR GARAFULIC OLIVARES

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

IN STROBE FE

VIINISTRO DE FE JPAA/VGM

- Contraloría General de la República.

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior

- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores

- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile

- Depto. Jurídico.

- Oficina de Partes